



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO EL "CUALTOS", REPRESENTADO POR SU RECTOR EL MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ MATA, Y POR LA OTRA PARTE DIF ZAPOTLANEJO, EN LO SUCESIVO EL "DIF", A TRAVÉS DE SU TITULAR LA "C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Dentro de los objetivos del Programa de Apoyo al Sector Productivo y de Servicio (PRODUCE) y del Programa de Apoyo al Desarrollo Social (COMPARTE), que forman parte del Programa General de Trabajo del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible de Jalisco (ACUDE), se prevé fortalecer la vinculación de la Universidad de Guadalajara con el sector productivo y social.

El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 de la Universidad de Guadalajara, señala como objetivo 7 la vinculación como función estratégica que promueva la transferencia de conocimientos y tecnología, siendo dos de sus estrategias la de impulsar el modelo Triple Hélice para la transferencia de conocimientos y tecnología, así como fortalecer el vocacionamiento regional de los centros universitarios, con base en sus ventajas competitivas y en las necesidades sociales y económicas de sus regiones, a fin de contribuir a su desarrollo.

DECLARACIONES

DECLARA EL "CUALTOS":

- I. Es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en la región Altos Sur, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5º de su Ley Orgánica.

Isabel Ramirez



- II. El Mtro. Guillermo Arturo Gomez Mata, Rector del Centro Universitario de los Altos está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el Acuerdo número 05/2000 emitido por el Rector General y Secretario General de la Universidad de Guadalajara el 13 de septiembre de 2000.
- III. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en el kilómetro 7.5 de la carretera a Yahualica, C.P. 47600 en Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

DECLARA EL "DIF":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto de Creación número 12109 emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobado el día 3 de Octubre de 1985 y publicado el 22 de Octubre de 1985.
- II. Que está legalmente representado por la C. María Isabel Ramírez Barajas, con nombramiento expedido a su favor y que lo acredita como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, tal y como consta en la fracción VIII octava, del artículo 9º noveno del Decreto de Creación mencionado en la declaración inmediata anterior.
- III. Que señala su domicilio legal en la Calle Ángela Peralta No. 170, colonia Santa Cecilia, Zapotlanejo, Jalisco. C.P. 45430.

Isabel Ramirez

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Las partes declaran tener la voluntad de suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

*
Guillermo



PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre el "CUALTOS" y el "DIF" en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se proyecta complementar su formación profesional a través de la aplicación del conocimiento en el sector productivo.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan Institucional de Desarrollo y del Acuerdo Universitario para el Desarrollo Sostenible del Estado de Jalisco (ACUDE), así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de firma del presente convenio, una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, horarios, lugares, actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos.
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades.
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio.
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales.
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante del "CUALTOS" será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. Para la ejecución del presente convenio el "DIF" se compromete a:

- I. Desarrollar dentro de sus instalaciones, pláticas de inducción a los alumnos que vayan a realizar prácticas profesionales, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas.
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales.

ISABEL DOMÍNGUEZ



- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera el "CUALTOS".
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realicen los alumnos del "CUALTOS" sean acordes a su perfil profesional.
- V. Proporcionar un área específica para que los alumnos del "CUALTOS" resguarden con seguridad los objetos de su propiedad cuando realicen las prácticas profesionales dentro de sus instalaciones.
- VI. Vigilar que las condiciones bajo las que se realizan las prácticas profesionales de los estudiantes del "CUALTOS" sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad.
- VII. Notificar al responsable del "CUALTOS" designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de sus prácticas profesionales.
- VIII. Garantizar un trato digno a los estudiantes del "CUALTOS" que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. El "CUALTOS" se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales.
- II. Seleccionar los alumnos que realizarán las prácticas profesionales conforme las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido.
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio.
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de presentación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

BASEL DOMÍNGUEZ

*
Lupme...



SÉPTIMA. El "CUALTOS" se compromete además hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente.
- II. Observar, en lo conducente, las normas del "DIF".
- III. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas profesionales
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas.
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. El "DIF" y el "CUALTOS" acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales, lo anterior se le notificará al "DIF" en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos del "CUALTOS", no generará relación de tipo laboral alguno con "DIF".

DÉCIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 3 años, pudiendo modificarse, o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito que haga a la otra, con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

SOSEL RAMÍREZ

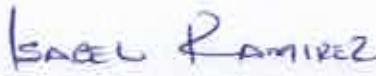


Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado en la ciudad de Tepatlán de Morelos, Jalisco, siendo 25 de Marzo de 2019.

**POR EL CENTRO UNIVERSITARIO
DE LOS ALTOS**

POR DIF ZAPOTLANEJO


**MTRO. GUILLERMO ARTURO GOMEZ
MATA
RECTOR**


**C. MARÍA ISABEL RAMÍREZ BARAJAS
REPRESENTANTE LEGAL DIF**

TESTIGOS


**MTRO. PAULO ALBERTO CARRILLO
TORRES
SECRETARIO ACADÉMICO**


**LIC. AYMÉ NAYELI PLASCENCIA
HERNÁNDEZ.
ASESOR JURIDICO DIF**